

ORDENANZA N°1.136 -MODIFICANDO ORDENANZA N°893 SOBRE ESCALAFON PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA.-

Concejo Deliberante, 29 de Mayo de 2.003

VISTO:

Las modificaciones referidas a la Ordenanza N°893, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas son propiciadas por la Comisión integrada por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y el Sindicato de Trabajadores Municipales, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Art. 55º) de la Ordenanza N°893, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 55º):** De acuerdo al art. 36º) del Régimen de Concursos cada Junta examinadora estará compuesta por cinco (5) miembros titulares, dos (2) de los cuales pertenecerán a la especialidad, profesión u oficio del cargo a proveer, y cinco (5) miembros suplentes en iguales condiciones. Los funcionarios designados deberán revistar en calidad de personal permanente, dos (2) de los cuales representarán a la autoridad Municipal y los otros tres (3) a los empleados.-

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Art. 69º) de la Ordenanza N°893, el que quedará redactado de la siguiente forma: **ARTÍCULO 69º):** Créase la JUNTA DE CALIFICACIONES, que estará constituida por dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes representantes del Departamento Ejecutivo o Concejo Deliberante según corresponda y tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes designados por los empleados. Ambas partes podrán remover a sus representantes, en forma parcial total.

Los miembros de la JUNTA DE CALIFICACIONES, durarán tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser designados para desempeñar el mismo cargo en períodos siguientes.-

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el Art. 100º) de la Ordenanza N°893, el que quedará redactado de la siguiente forma: **ARTÍCULO 100º):** Crease una Junta Permanente de Escalafón la que estará integrada por dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes del Departamento Ejecutivo o Concejo Deliberante según corresponda y tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes designados por los empleados, ambas partes podrán remover sus representantes, en forma parcial total.-

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el Art. 114º) de la Ordenanza N°893, el que quedará redactado de la siguiente forma: **ARTÍCULO 114º):** Facultase a la Junta de Calificaciones por única vez para que en un plazo perentorio e improrrogable de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente realice una propuesta de adecuaciones que estime necesarias en las categorías del personal, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el presente.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-